

Cuadro resumen de la modificación de la normativa general del Concurso de Traslados (RD 677/2024 que modifica el RD 1364/2010)

	ANTES (RD 1364/2010)	AHORA (RD 677/2024)
Artículo 7	Se añade: A estos efectos, son plazas o puestos vacantes aquellas cuyo funcionamiento en el centro esté previsto en la planificación educativa teniendo en cuenta los criterios de estabilidad del profesorado en un mismo centro que las administraciones educativas establezcan para la obtención de destinos definitivos.	
Criterios de desplazamiento (D.A. 2ª)	Se iguala el primer criterio del resto de los cuerpos al del cuerpo de Maestros y Maestras: - Menor antigüedad ininterrumpida con destino definitivo en el centro.	
Cambio de PTFP a PSECFP (D.T. 4ª)	Se añaden las particularidades necesarias respecto a la contabilización de la experiencia de las especialidades que han cambiado del cuerpo 0591 al 0590.	
BAREMO *		
Antigüedad en el centro con destino definitivo (Apartado 1.1.1) 1º y 2º año / 3º / 4º y sig.	2/4/6 puntos por año	4/6/8 puntos por año
Antigüedad como funcionario provisional (Apartado 1.1.2.)	2 puntos por año	4 puntos por año
Centros de especial dificultad (Apartado 1.1.3)	+2 puntos por año	+4 puntos por año Se valorará, aunque no se concurre desde centro de especial dificultad, pero se sigue consumiendo al obtener nuevo destino definitivo.
Méritos académicos (Apartado 3)		Se especifica universitario o de artísticas superiores en los apartados de másteres y grados. Se valora en cada apartado cada título y no solamente uno.
Doctorado (Apartado 3.1.1.)	5 puntos	6 puntos
Cargos directivos y otras funciones (Apartado 4)	Máximo 20 puntos	Máximo 30 puntos
	Puntuación: 4/2,5/1	Puntuación: 4,5/3/1,5
Formación y perfeccionamiento (Apartado 5)	Máximo 10 puntos	Máximo 15 puntos
	A las actividades de formación superadas se les asignará al menos 6 puntos.	A las actividades de formación superadas se les asignará al menos 9 puntos .
		Se reconocen los certificados acreditados dentro del MCERL. Se valorará la competencia digital con al menos 3 puntos.
Otro méritos (apartado 6)		Se añade la valoración de la tutoría de funcionarias/os en prácticas.

* En el Anexo I, en el Anexo II se efectúan los mismos cambios excepto los del apartado 1 de antigüedad.